

ACTAS 2016

I Jornadas Nacionales de Investigación en Ciencias Sociales de la UNCuyo

25 y 26 de Agosto de 2016

"Perspectivas actuales en la investigación en ciencias sociales: problemáticas,
enfoques epistemológicos y abordajes teórico-metodológicos"

Políticas públicas en medios de comunicación digitales. El caso de los principales periódicos online de la provincia de San Luis, República Argentina

ISBN 978-987-575-164-4

Esp. Viviana Ponce
vmponce@unsl.edu.ar
Esp. Silvina Maldonado
amaldonado@unsl.edu.ar
Rodrigo Chiarani
rdchiarani@gmail.com
Lic. Pablo Oro
pmoro@unsl.edu.ar

PROICO N° 4-0514 "Comunicación y Ciudadanía: actores, prácticas y sentidos -Línea 2: "Medios de Comunicación y políticas públicas de comunicación"

Rosa Soria Boussy (Directora). Viviana Ponce (Integrante), Silvina Maldonado (Integrante), Rodrigo Chiarani (Alumno pasante), Pablo Oro (Integrante)

Departamento de Comunicación, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis.

Resumen

Las políticas públicas pueden ser comprendidas desde una visión amplia que analice tanto las relaciones entre las prácticas sociales y sus actores como así también el rol que estas prácticas ejercen en su diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

En este trabajo se analizan las políticas públicas de comunicación ejercidas desde los principales periódicos online de la provincia de San Luis, República Argentina y sus efectos en la construcción de ciudadanía.

Para su organización se presenta una breve introducción y definición teórica de los conceptos implicados, considerando el rol que el estado y los medios de comunicación ejercen en un gobierno democrático, en función de las normativas vigentes. Posteriormente, se desarrolla el estudio en función de una selección de medios periodísticos online y sus efectos en relación a los derechos de acceso a la información, libertad de expresión y participación de los ciudadanos lectores. Finalmente, se cierra con unas primeras aproximaciones.

Palabras clave

políticas públicas, medios de comunicación, periódicos online, San Luis-Argentina, ciudadanía

Introducción

El objeto de estudio que constituye el interés de este trabajo tiene su basamento en el Proyecto de Investigación: “Comunicación y Ciudadanía. Actores, prácticas y sentidos”, del que formamos parte en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. En correspondencia con éste, y en un todo coherente con 1 (una) de sus 2 (dos) líneas de indagación, denominada: “Medios de Comunicación y políticas públicas de comunicación”, nos planteamos analizar las políticas públicas de los medios de comunicación digitales, específicamente, de los periódicos online de la provincia de San Luis, en relación a los derechos ciudadanos de: acceso a la información, libertad de expresión y participación.

Esta tarea exige establecer en principio los parámetros teóricos que constituyen nuestro marco interpretativo de conceptualización y análisis, asumiendo que nos encontramos inmersos en un gobierno democrático, con diferentes actores que se relacionan: estado, ciudadanos, medios de comunicación y con normativas vigentes en relación al establecimiento y cumplimiento de derechos en materia ciudadana. También requiere conocer la conformación actual de los medios periodísticos online, existentes en nuestra provincia, San Luis, Capital, República Argentina, para poder determinar luego, en función de criterios de selección, debidamente justificados, el porqué del recorte investigativo. Finalmente, implica pensar en los diferentes planteamientos factibles de responder a través de la observación de los periódicos online seleccionados, para determinar en qué medida favorecen o no, a la luz de los conceptos planteados, al cumplimiento de los derechos anteriormente mencionados.

Breve contextualización teórica

Desde el advenimiento de la democracia en nuestro país, el gobierno ha implementado diversas estrategias para que el ciudadano -el pueblo- forme parte no sólo del proceso electoral sino de las políticas que deben llevar a cabo para asegurar la pluralidad de acción y pensamiento. A medida que el contexto social y cultural ha ido modificándose, estas políticas también se transformaron para dar respuesta a las necesidades de la sociedad democrática, tales como el derecho a informarse, a participar, a levantar la voz y ser escuchados. Las acciones de gobierno que posibilitan y garantizan los derechos democráticos sociales, son las que llamamos políticas públicas.

En función de lo que significa este concepto, cabe mencionar que no hay una única definición válida sobre ello. Consideramos que la propuesta por Jaramillo López (2004), quien entiende a la política pública (1) como “un conjunto de propósitos y estrategias públicas de la acción gubernamental y social orientada hacia la construcción colectiva de bienestar, con base en criterios de libertad, de igualdad, de inclusión social y de expansión ciudadana”, comprende y reconoce al

gobierno como el organismo máximo que trabaja en pos de los derechos ciudadanos. A su vez y pensando en que las políticas se modifican de acuerdo al contexto témporo-espacial, son adecuados los aportes de Arellano Gault & Blanco (2013:27) quienes expresan que las políticas públicas en un marco democrático son “aquellas decisiones y acciones legítimas de gobierno que se generan a través de un proceso abierto y sistemático de deliberación entre grupos, ciudadanos y autoridades con el fin de resolver, mediante instrumentos específicos, las situaciones definidas y construidas como problemas públicos”.

Condición necesaria para pensar las políticas, es la democracia. Situados en nuestro contexto y aceptando nuestra historia, tanto como argentinos y latinoamericanos, la democracia se ha ido construyendo de a poco y tratando de dejar atrás procesos autoritarios. Ante ello,

(...) la democracia es mucho más que una forma de elegir gobierno. Es un modo de vida y necesita de un marco institucional, civil y social que le sirva de sustento (...) Esto puede leerse como un proyecto (...) que, asumiendo la diversidad de enfoques y miradas se construya de manera participativa, negociada, apoyándose en los valores aceptados por todos y ordenando el camino de todas y todos hacia el horizonte trazado (Uranga, 2004:7).

En este marco o estilo de gobierno democrático y con políticas públicas enfocadas en el ciudadano y su derecho a participar, queda entonces por establecer qué se entiende por estos términos. Entendemos por ciudadanía a “la idea de que los seres humanos tienen derechos que son inalienables. Es el Estado el que reconoce los derechos de los ciudadanos y estos viven en cuanto se es miembro de una comunidad política” (Garretón, 2006). La pérdida de derechos básicos motivan a la necesidad de expresar el malestar y la falta de lugares públicos para participar, lo que inmediatamente nos lleva ante una demanda ciudadana. En esta situación, se piensa a los ciudadanos como “aquellos que manifiestan interés efectivo en los asuntos públicos (...)” (Cheresky, 2000 en Mata, 2006:9) y por lo tanto, se conforman como sujetos que reclaman ante el Estado sus derechos. No es raro ni fuera de lugar, pensar que entre las necesidades de la sociedad, se encuentran: ser escuchados, recibir información y poder expresar sus opiniones, hacer visibles o “públicas” situaciones particulares, tener igualdad de acceso y el verbo que resumen todas las acciones anteriores, participar y vivir en democracia.

En la cultura mediática y digital en la que vivimos, el uso de nuevos medios tecnológicos ha sido una estrategia para tratar de responder a la necesidad de participación de una sociedad cada vez más ciudadana, activa y comprometida. Entre los espacios digitales que más se consolidaron en el Siglo XXI que reconfiguran los modos de estar juntos desde las transformaciones de nuestra percepción del tiempo y del espacio (Jaramillo, 2012) se encuentra el periódico digital, un medio de comunicación que puede dar respuesta a las demandas sociales ya nombradas. Su rol en la sociedad es la de un actor que configura lo real y posibilita la masificación y/o visibilización de la necesidad de los

ciudadanos a través de un nuevo lugar de reconocimiento social y nuevas formas para que las ciudadanías surjan y actúen sobre los gobiernos.

Como lo expresa Olavarría Gambi (2007:60), “los medios de comunicación influyen en el proceso de la política pública al hacer visible un cierto problema, acelerar su desarrollo o influir sobre los tomadores de decisiones”, y en sentido se constituyen en una herramienta para la construcción democrática de una sociedad, en beneficio de lo público, de “lo que conviene a todos, de la misma manera, para la dignidad de todos” (Toro, 2001:16).

Normativas vigentes en cuanto a los derechos ciudadanos en la provincia de San Luis

Este trabajo con metodología exploratoria, incluye la búsqueda y conocimiento de las leyes que a nivel provincial están vigentes en relación al derecho al acceso a la información, a la libertad de expresión y participación ciudadana (2).

En relación a las mismas, cabe mencionar en principio a la Ley de Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información (Ley Nº I-0735-2010), que destaca en su artículo 1 y 3 la libertad del ciudadano tanto para pensar, como para expresarse, conocer, informarse y crear:

ARTÍCULO 1º.- La provincia de San Luis...garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones. El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social. La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.

Otra normativa de interés es la que corresponde al Régimen de acceso a la información pública de la provincia de San Luis (Ley Nº V-0924-2015); que garantiza a cada persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo, en el soporte que corresponda, bajo normas y tiempos establecidos conforme se expresa desde el artículo 1 al 9:

ARTÍCULO 1º.- Derecho a la Información. Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a

recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a: a. La Administración Central y Descentralizada; b. Entes Autárquicos; c. Organismos Interjurisdiccionales integrados por la provincia de San Luis; d. Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; e. Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura, Defensor del Pueblo, Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal de Cuentas, en lo que respecta a su actividad administrativa; f. Empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.-

ARTÍCULO 2º.- Alcances. El Órgano que hubiere sido requerido de conformidad a lo dispuesto por esta Ley, debe proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato... El Órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido derecho a la intimidad y al honor, 2 salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada; h. Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona; i. Información sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

ARTÍCULO 3º.- Excepciones. Los sujetos comprendidos en el Artículo 1º sólo pueden exceptuarse de lo dispuesto en el Artículo precedente cuando una Ley o un Decreto provincial así lo establezcan o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos, de lo que deberán fundadamente dar cuenta al Archivo Digital de Información Técnica de la Provincia de San Luis: a. Información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a la seguridad; b. Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario; c. Información alcanzada por secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos; d. Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial; e. Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso; f.

Información protegida por el secreto profesional o la propiedad intelectual; g. Información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley Nacional N° 25.326 “Protección de los Datos Personales”, cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, 2 salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada; h. Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona; i. Información sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

ARTÍCULO 4º.- Información Parcial. En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 3º, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

ARTÍCULO 5º.- Gratuidad. El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 6º.- Formalidades. La solicitud de información debe ser realizada por escrito...

ARTÍCULO 7º.- Plazos. Toda solicitud de información...debe ser satisfecha en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles administrativos. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros DIEZ (10) días... el Órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de DIEZ (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

ARTÍCULO 8º.- Silencio. Denegatoria. Si una vez cumplido el plazo previsto en el Artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, se considera que existe negativa en brindarla. En el caso, será aplicable la Acción de Amparo por Mora de la Administración...

ARTÍCULO 9º.- Denegatoria Fundada. La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Jefe de Programa, en forma fundada explicitando la norma que ampara la negativa.

Finalmente, la Constitución Provincial hace referencia a la participación ciudadana en sus artículos 2, 16, 37, 69 y 275, asegurando que ésta no sólo se piensa como un derecho electoral sino como la posibilidad de transformar desde el mínimo espacio social, la realidad de todo un pueblo:

ARTÍCULO 2 sobre “Soberanía Popular”: Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Luis, el que se ejerce por medio de sus legítimos

representantes en la forma y modo que establece esta Constitución. También se reconoce igual legitimidad a otras formas de participación democrática.

Artículo 16 sobre “Igualdad”: Ante la Ley todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza. Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

ARTÍCULO 37 sobre “Participación política”: Todo ciudadano tiene derecho al sufragio. Puede criticar, adherir, recibir o emitir información de carácter político, de manera individual o colectiva, sin ser molestado por ello; conformar organizaciones políticas con los requisitos establecidos por ley, tomar parte en la vida política y tener acceso en condiciones de igualdad y libertad, a las funciones públicas.

ARTÍCULO 69 sobre “Participación en la cultura”: El Estado promueve y protege las manifestaciones auténticas de nuestra cultura, coordina las acciones culturales con la participación de las organizaciones populares y apoya a quienes facilitan su conocimiento y desarrollo y la integran a la cultura nacional.

ARTÍCULO 275 sobre “Participación sectorial”: Las juntas vecinales, organismos sindicales y toda otra asociación representativa de los sectores de la comunidad, pueden presentar al concejo deliberante anteproyectos de ordenanzas. Quedan excluidos de esta facultad, los anteproyectos de ordenanzas que traten sobre tasas y gravámenes municipales.

Estas normativas constituyen el marco regulatorio que guía y orienta nuestro planteamiento de análisis, tal como se describe en los siguientes apartados.

Conformación actual de los medios periodísticos online a nivel provincial

Para establecer una conformación de los medios periodísticos a nivel online y provincial se realizó una búsqueda sistemática y exhaustiva en Internet, actualizada al 20 de agosto de 2016.

Las principales herramientas tecnológicas utilizadas en este proceso fueron los motores de búsqueda de información existentes en la WWW, tales como Google y Bing, que permiten hacer búsquedas acotadas y eficientes, en función de los múltiples operadores de búsqueda que proveen.

Los elementos que se tuvieron en cuenta para su clasificación siguieron los lineamientos establecidos en el mapa de medios de la provincia de San Luis, elaborado por Centeno, Navarro, Gil y Racca (2011), que permite denominarlos bajo cuatro acepciones:

- Diario digital: corresponde a un periódico en línea, de actualización diaria, cuya actividad principal es la de ofrecer noticias de diversas temáticas organizadas generalmente en secciones. Se encuentra presente solo en la Web y no tiene enlace con otro medio de comunicación o producto periodístico vigente.

- Diario digital multimedia: se trata de diarios subsidiarios de otros productos mediáticos, como diarios en papel, programas de radio o producciones televisivas. Su actividad principal es la de ofrecer noticias de actualidad, con un ritmo de actualización diaria.

- Sitio/Portal web de apoyo a otro medio, con publicación de noticias: su actividad principal no es la publicación de noticias sino que éstas aparecen como complemento de otras actividades ofrecidas, tales como guías, servicios empresariales o de consultoría, etc.

- Semanario web: ofrece noticias, aunque con un régimen de actualización semanal.

Bajo esta propuesta de categorización, y luego de la contabilización de la totalidad de periódicos online existentes (38 en total), se pudo apreciar que:

- 26 (veintiséis) periódicos pertenecen al departamento Juan Martín de Pueyrredón, de los que se ubican 23 (veintitrés) en la localidad de San Luis (60.53%), 1 (uno) en la localidad de La Punta (2.63%), 1 (uno) en la localidad de Juana Koslay (2.63%) y 1 en la localidad de Potrero de los Funes (2.63%).

- 6 (seis) periódicos pertenecen al Departamento General Pedernera, a la localidad de Villa Mercedes específicamente (15.79%).

- 5 (cinco) periódicos pertenecen al departamento Junín, localidad de Merlo (13.16%).

- 1 (un) periódico pertenece al departamento Belgrano, localidad de Nogolí (63%).

A su vez, de estos medios cabe mencionar que 24 son diarios digitales (63.16%), 8 son diarios digitales multimedia (21.05%), 5 corresponden a portales (13.16%) y solo 1 a semanario web (2.63%).

Otros datos de interés que también fueron puestos en consideración incluyeron información concerniente a su domicilio físico, teléfono, vías tecnológicas de contacto (por email, redes sociales, whatsapp, etc.), director/coordinador, especialización, secciones y temáticas que brindan, servicios que ofrecen, audiencia, breve reseña del medio y otros datos de interés, necesarios para poder efectuar la selección de los periódicos online para el análisis, como se describe en el siguiente apartado(3).

Selección de periódicos online y planteamiento del análisis

En función de la conformación de los medios periodísticos online y a nivel provincial planteada anteriormente, se realizó una selección de 5 (cinco) periódicos teniendo en cuenta criterios que atienden a su ubicación geográfica para el proceso de edición, su línea editorial y los recursos periodísticos de los que disponen. En ese sentido, fueron seleccionados:

- El Diario de la República, de San Luis, Capital (<http://www.eldiariodelarepublica.com>): constituye el principal medio gráfico de la provincia y el sitio de noticias con más visitas diarias. Su estructura es la más grande y completa en relación a los otros periódicos, sobre todo en cuanto a periodistas y recursos técnicos. Se categoriza como diario digital multimedia pues posee una versión impresa y su línea editorial es afín al gobierno Provincial.

- Periodistas en la red, de Juana Koslay, en San Luis, Capital (<http://www.periodistasenlared.com.ar>): es considerado un referente en materia informativa, por su “información confiable”, tal como lo define el slogan de su sitio oficial. Se categoriza como diario digital y su estructura se conforma de solo dos periodistas que producen los contenidos del sitio, con una línea editorial, por lo general, crítica hacia el gobierno provincial.

- La Gaceta Digital, de San Luis, Capital (<http://www.lagaceta-digital.com.ar>): se edita en la ciudad de San Luis, con información de alcance provincial. Su slogan “periodismo no oficialista ni opositor” refleja su intención de informar de manera plural, sin marcar tendencia editorial. Se categoriza como diario digital y su estructura es pequeña pues su staff cuenta con sólo dos periodistas, como ocurre en el caso anterior.

- San Luis Noticia, de Villa Mercedes (<http://www.sanluisnoticia.com.ar>): se edita en Villa Mercedes, con cobertura informativa provincial. Su sitio es uno de los más visitados en su localidad y sirve de fuente a otros medios de comunicación (radiales y web). Se categoriza como diario digital y aunque cuenta con una estructura reducida en su staff, brinda información sobre Villa Mercedes, Merlo y la ciudad de San Luis.

- Notinogo, de Nogolí (<http://notinogo.blogspot.com.ar>): refleja toda la actualidad informativa del Departamento Belgrano, siendo uno de los pocos que aborda en completitud una región particular provincial. Se cataloga como diario digital y su estructura se compone de una única periodista que realiza las funciones de realizadora y contenidista del sitio.

Sobre estos periódicos se efectuó el análisis que consideró además el marco regulatorio descrito anteriormente, que nos permitió considerar los siguientes aspectos, factibles de observar a través del análisis documental de las publicaciones online:

- En relación al derecho de libertad de expresión: ¿posibilita que los ciudadanos puedan expresarse libremente a la hora de comentar la información? ¿con qué herramientas tecnológicas? ¿existe una política de moderación de los comentarios? ¿cómo se implementa?

- En relación al derecho de acceso a la información: ¿se visibiliza toda la información o solo la que le conviene al medio? ¿la información que se brinda es objetiva? ¿le sirve al interés público de los ciudadanos? ¿se otorga información al ciudadano en caso que éste la solicite? ¿bajo qué condiciones o acuerdos?

- En relación al derecho de participación: ¿brinda canales de participación a los usuarios? ¿cuáles? ¿con qué propósito (reaccionar, evaluar, incentivar a la acción, etc.)? ¿permite que el usuario colabore en la elaboración de las noticias? ¿con qué herramientas tecnológicas? ¿de qué manera?

Análisis de las políticas públicas de los periódicos online en relación a los derechos ciudadanos

En función de los periódicos seleccionados, los planteamientos descritos y la observación de las publicaciones online en relación a las políticas puestas en práctica por estos medios para el favorecimiento de los derechos ciudadanos ya mencionados, es posible apreciar algunas cuestiones.

El Diario de la República permite que el ciudadano pueda expresarse en conjunto con otros y de forma pública, a través de la realización de encuestas y comentarios ya sea a sus noticias o en los muros de sus redes sociales en Facebook y Twitter. Para poder comentar el lector debe por un lado, suscribirse al sitio y por el otro, adaptarse a las normas de publicación, sujetas a su moderación por parte del administrador. Comentar en la Fan Page en cambio, posee menos limitaciones, y esto se observa en el tenor y mensajes de algunas publicaciones emitidas por los usuarios, que en el mejor de los casos, no pasan de ser simples reacciones virtuales o solicitudes de consulta de información. En cuanto a su tipología de información, es de carácter variado, cubriendo eventos a nivel local, nacional e internacional. No obstante, tiende a favorecer la emisión de información favorable al gobierno provincial, con lo cual, habría una tendencia a ocultar información, o bien, en caso de visibilizarla, a no hacerlo de manera objetiva.

Periodistas en la red no brinda canales de comunicación digitales que le permitan al ciudadano expresarse libremente de modo público, sino que éste puede contactar con el medio de forma privada, a través del correo electrónico, donde puede realizar denuncias o plantear temas de discusión concretos que pueden poner en jaque al estado e incluso, a los propios medios. La información que brinda es a nivel provincial, principalmente de la ciudad de San Luis y sus alrededores, e incluye en algunos casos opiniones críticas de los periodistas, pero es poca, dado que la cobertura periodística está limitada a entre 10 y 12 noticias diarias.

La Gaceta Digital admite la libre participación a través de los comentarios públicos a las noticias, que son moderados por los periodistas de acuerdo a su propio reglamento. También admite la comunicación privada, a través del correo electrónico, ya sea para contratar publicidad, publicitar eventos gratuitos o bien conocer denuncias, sugerir temas de investigación, o proporcionar información. La información que brinda es a nivel local y tiende a ser de carácter objetivo, con lo que no incluiría valoraciones de los periodistas con análisis crítico sobre los hechos.

San Luis Noticia y Notinogo no posibilitan la libertad de expresión mediante una herramienta tecnológica de carácter público o privada. Sus esfuerzos se concentran en brindar información provincial, con un fuerte contenido regional y una limitada cobertura periodística, que comprende entre 3 y 5 noticias diarias en el caso del primer periódico y una amplia cobertura regional, en el caso del segundo.

Primeras aproximaciones

En un gobierno democrático los medios de comunicación se constituyen en actores centrales que pueden influir en el desarrollo de las políticas públicas al hacer visible un problema, acelerar su desarrollo o influir sobre otros actores, tales como gobernantes y gobernados.

No obstante, pueden presentarse dos situaciones.

En el peor de los casos, los medios pueden resultar funcionales a las estructuras del poder político o del mercado al que sirven, y esto hace que difícilmente puedan concebirse en el esquema tradicional de espacio público, al contrario, se asumirán como espacios privados, que sirven a sus propios intereses, la política, la gestión del estado y la vida privada de los sujetos.

En el mejor de los casos, los medios intentarán servir al gobierno democrático en el que se encuentran insertos, lo que implicará constituirse en favorecedores o animadores de procesos organizativos y deliberativos que involucren a sus diferentes integrantes, en pos del logro del bien común, de la resolución efectiva de los problemas que se desea atender o resolver.

Desde esta última perspectiva el favorecimiento de los derechos que planteamos debería ser una acción fundamental a realizar desde los medios. Más aún, en una sociedad tecnológica que ha multiplicado las vías de expresión, los canales de acceso a la información y las formas de participación digitales. Pero esto casi no se evidencia en los periódicos analizados, especialmente en aquellos que se autodefinen como “ni oficialistas ni opositores” o “confiables”.

Resta indagar en la totalidad de los medios periodísticos relevados para concluir si ésta es la tendencia a nivel provincial. De todas maneras genera un alerta sobre los procesos de comunicación política ejercida desde los periódicos de nuestra provincia, dado que sin ninguna duda, necesitan reforzarse, ampliarse y diversificarse con el fin de obtener resultados más alentadores.

Notas

- (1) El autor habla exactamente de Política social pública de derecho.
- (2) Fragmentos de legislaciones extraídas del sitio web de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis. Disponible en: <http://senado.sanluis.gov.ar/digesto/>
- (3) El mapa de medios completo se encuentra en etapa de finalización para una futura publicación.

Bibliografía

- ARELLANO GAULT, D. y Blanco F. (2013). *Políticas públicas y democracia*. Instituto Federal Electoral, 1° ed. Instituto Federal Electoral, México.
- CENTENO, M., Navarro, A., Gil, M. y Racca, C. (2011). Mapa de medios de comunicación de la provincia de San Luis. En XIV Jornadas Foniátricas: Investigar y transferir: La voz una melodía.
- CHERESKY, I. (2000). *Ciudadanía y opinión pública y medios de comunicación*. Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Quilmes, Argentina.
- JARAMILLO LÓPEZ, J. (2004). *Aporte de la comunicación a la construcción de políticas públicas*. Mimeo, s/f.
- JARAMILLO LÓPEZ, J. (2012). *Propuesta general de comunicación pública*. Revista Strategy & Management Business Review, Vol. III (Nº2). Bogotá, Colombia, 1-17.
- GARRETÓN, M. (2006). *Sociedad civil y ciudadanía en la problemática Latinoamérica actual*. En Isidoro Cheresky, compilador "Ciudadanía, sociedad civil y participación política", Miño y Dávila Ediciones, Bs. As. 2006.
- LUNA PLA, I. (2001). *Medios de comunicación y democracia: Realidad, cultura cívica y respuestas legales y políticas*. Revista Razón y palabra, (Nº23). Disponible en: http://oldversion.razonypalabra.org.mx/antiores/n23/23_iluna.html
- MATA, M. (2006). *Comunicación y ciudadanía. Problemas teóricos-políticos de su articulación*. Revista Fronteiras – Estudios mediáticos, Vol. VIII (Nº1), Brasil. 5-15.
- OLAVARRÍA GAMBI, M. (2007). Conceptos básicos en el análisis de las políticas públicas. Documentos de trabajo N° 11. Instituto Nacional de Asuntos Públicos. Departamento de Gobierno y Gestión Pública. Universidad de Chile.
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos_%20Basicos_PoliticasyPublicas.pdf?sequence=1
- TORO, J.B. (2001). *Conceptos Básicos de movilización social*. Bogotá: Fundación Social.
- URANGA, W. (2004). *Democracia y ciudadanía: responsabilidad de los comunicadores*. Congreso de la Asociación Boliviana de Investigadores de la Comunicación (ABOIC), Cochabamba. Disponible en: www.catedras.fsoc.uba.ar/uranga/uranga_democracia_y_ciudadania.pdf